

**HECHO ESENCIAL**  
**Augustar Seguros de Vida S.A.**

Santiago, 5 de marzo de 2026

Señora  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidente del Consejo  
Comisión para el Mercado Financiero

**PRESENTE**

**Ref.:** Recepción de Informe de Evaluador Independiente

De mi consideración:

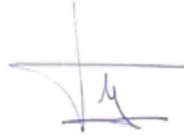
Debidamente facultado por el directorio de Augustar Seguros de Vida S.A., de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del D.F.L. N° 251, en la Circular N° 991 de la Comisión para el Mercado Financiero y en el artículo 147 N°5 de la Ley 18.046, comunicamos a usted como Hecho Esencial de la Sociedad lo siguiente:

1. El directorio de la sociedad ha acordado citar a una junta extraordinaria de accionistas para el día 24 de marzo de 2026, con el objeto de evaluar y aprobar una transacción entre partes relacionadas, consistente en el otorgamiento de un “Acuerdo de Licencia Exclusivo” para el uso de la marca Augustar en Chile, entre Augustar Life Insurance Company y Augustar Seguros de Vida S.A., fijando los términos y condiciones del mismo.
2. Teniendo en consideración que la transacción propuesta constituiría una operación entre partes relacionadas de aquellas previstas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), conforme a lo instruido por el directorio de la Sociedad, se designó a la empresa consultora Recabarren & Asociados en calidad de evaluador independiente para informar a los accionistas de la Sociedad respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 147 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
3. Con fecha 4 de marzo, los directores recibieron el Informe del Evaluador Independiente, el cual en el día de hoy ha sido puesto a disposición de los accionistas tanto en las oficinas sociales ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, comuna de Las Condes, Santiago, como en la página web de la Sociedad <https://www.augustarseguros.cl/wp-content/uploads/2026/03/Informe-Evaluador-Independiente-04032026.pdf> y se mantendrá disponible por un período de al menos 30 días.
4. Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6) del artículo 147 de la LSA, cada uno de los directores de la Sociedad tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre **(a)** la relación que tienen con la contraparte de la operación descrita o el interés

que en ella tengan, **(b)** la conveniencia de la operación para el interés social, y **(c)** las conclusiones del Informe del Evaluador Independiente.

Agradeceré tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a la Sociedad a proporcionarla.

Saluda muy atentamente a Ud.,



Jaime Torres Navarrete  
Gerente General  
**Augustar Seguros de Vida S.A.**